



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional N° 227 - 2018- GRA/GG-GRDS.

Ayacucho, 17 6 AGO 2018

VISTO:

El Oficio N° 056-2018-JUS/CMAN-SE-AYAC, la Opinión Legal N° 62-2018-GRA/ORAJ-D-CALL, y el Informe N° 0071-2018-GRA/GG-GRDS-SGSS-SGDH-JVRV, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV y Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, la autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, su finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral, sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con sus planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-Ley N° 27867, y sus leyes modificatorias, en su Artículo 37° establece normas y disposiciones regionales y cita que, los órganos internos y desconcentrados emiten Resoluciones conforme a sus funciones y nivel que señale el reglamento respectivo, por lo que en el Artículo 41° de Resoluciones Regionales, establece que las resoluciones regionales norman asuntos de carácter administrativo y cita los Niveles de Resoluciones por lo que el literal c) de dicho artículo establece que las Resoluciones Gerenciales Regionales pueden ser emitidos por los Gerentes Regionales; para atender las demandas de la población;

Que, el Plan Integral de Reparaciones, establece que "El Objetivo del Programa de Reparaciones en Educación es dar facilidades y brindar nuevas oportunidades de acceso a las víctimas y sus familiares que, como producto del proceso de violencia perdieron la posibilidad de recibir una adecuada educación o de culminar sus estudios primarios, secundarios, superior técnicos y/o universitarios, por lo que es necesario orientar a través de normas legales regionales las justas demandas de la población afectada de la violencia política de los años 1980 - 2000;



Que, es de conocimiento, nuestra región ha sido el centro de la violencia política y como tal, el Estado en sus tres niveles de gobierno viene haciendo los esfuerzos posibles para implementar las políticas de reparación, muestra de ello es que el Gobierno Regional, viene implementando el Plan Regional de Reparaciones 2013-2021, sobre este particular es de vital importancia implementar acciones en materia educativa a nivel regional, a nivel del calendario cívico escolar en el que se incorpore diversas acciones orientadas a la enseñanza y aprendizaje del periodo de violencia (festival de ensayos, teatro, investigación, visita a museos, lugares de memoria, encuentros, conversatorios, otros) con el único objetivo de promover la memoria y una cultura de paz y reconciliación a fin de que los hechos de violencia no vuelvan a repetirse en nuestra región;

Que, mediante Opinión Legal N° 62-2018-GRA/ORAJ-D-CALL, y el Informe N° 0071-2018-GRA/GG-GRDS-SGSS-SGDH-JVRV, respectivamente, opinan favorablemente la formalización con norma administrativa regional la demanda respecto a las Reparaciones en Educación; con el fin de que coordinadamente con el sector correspondiente se implemente acciones concernientes a la materia mencionada en aras de "fortalecer la memoria, los derechos humanos y la cultura de Paz" con la inclusión en la currícula educativa, en estricta coordinación y articulación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local de la región Ayacucho;

Que, estando a los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 29611, modificatorias de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- INCLUIR, los contenidos, recomendaciones y conclusiones del informe de la comisión de la verdad y reconciliación en la estructura curricular de los diversos niveles educativos del ámbito de la región Ayacucho, con el tratamiento curricular más adecuado, cuyo desarrollo logre fortalecer la memoria histórica, los derechos humanos y la cultura de paz en la población estudiantil para evitar la repetición de actos de violencia y terrorismo.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Dirección Regional de Educación, en coordinación con la sectoria de educación de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, las Unidades de Gestión Educativa Local, formulen material de difusión y diseñen políticas, programas y proyectos destinados a sensibilizar y capacitar a maestros para promover y fortalecer la memoria, derechos humanos y una cultura de paz y reconciliación a fin de que los hechos de violencia no vuelvan a repetirse.

Artículo Tercero.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a las instancias pertinentes para su conocimiento y fines con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.

